



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 018 -2010-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 AGO. 2010

VISTOS:

Informe Legal N° 115-2010-AG-AGRO RURAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0462-2010-AG-OCI de fecha 03 de Agosto de 2010; y:

CONSIDERANDO:

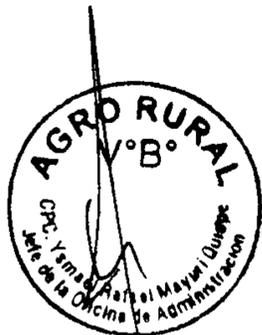
Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2008-EF de fecha 5 de marzo del 2008, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, destinada a financiar el Programa ALIADOS, teniendo como Unidad Ejecutora la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur - MARENASS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por Decreto Legislativo 997 – Aprueban la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, creándose El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura; conformándose por entidades absorbidas entre las cuales se encuentra la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur – **MARENASS**, en aplicación del Decreto Supremo N° 014-2008-AG y Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG de fechas: 19.11.08 y 08.05.09;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 193-2010-CG de fecha 16 de julio de 2010, se designa a las Sociedades de Auditoría, para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestal, correspondiente a noventa y ocho (98) entidades, distribuidas en ochenta y seis (86) entidades individuales y seis (06) grupos que comprendieron doce (12) entidades, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra – ALIADOS - CONVENIO DE PRESTAMO BIRF N° 7443-PE/, habiéndose designado a la firma CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL como la sociedad auditora encargada de realizar la auditoría de los estados financieros del ejercicio correspondiente 01 de Julio del 2008 y 2009;

Que, el Artículo 8° de la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG del 22.02.2007, establece que el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados con las áreas materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación, entre los que se encuentre el representante del Órgano de Control Institucional y un abogado de la entidad;

Que, en el Artículo Segundo de la referida Resolución de Contraloría N° 193-2010-CG, dispone "autorizar a las entidades descritas en el Artículo Primero de la citada Resolución, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento para la



designación de Sociedades de Auditoría, conformantes del Sistema Nacional de Control, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República";

Contando con las visaciones de Planificación, Administración y de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones; y artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra – ALIADOS - CONVENIO DE PRESTAMO BIRF N° 7443-PE, la misma que estará integrada por:

- | | |
|--|--|
| - Econ. César Francisco Sotomayor Calderón | Presidente |
| - Abog. María Teresa Canevaro Bocanegra | Miembro |
| - CPCC Rafael Ernesto Gonzales Cárdenas | Representante del Órgano de Control Institucional. |

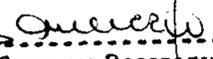
ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial de Cautela cumplirá las funciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y demás funciones que le asigne el mencionado texto legal.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Contraloría General de la República la conformación de la Comisión Especial de Cautela.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela así como a todas las Unidades, Oficinas de AGRO RURAL y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese;

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL


Abog. María Teresa Canevaro Bocanegra
Directora Ejecutiva (e)

